



CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE MANGLARALTO

CONVENIO N° UPSE-P-035-05-2024-C

Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte, la **UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA**, representada legalmente por el Ing. Néstor Acosta Lozano, PhD., en su calidad de Rector, a quien, en adelante y para efectos de este convenio, se denominará "**UPSE**", y, por otra el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE MANGLARALTO**, representado legalmente por SRa. Melissa Lisbteh Lemus Suarez en su calidad de Presidente a quien en lo posterior y para los mismos efectos se llamará, **GAD**.

Los comparecientes, a quienes en su conjunto se les podrá denominar "**LAS PARTES**", acuerdan suscribir el presente convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. - UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA

1.1. La **UPSE** es una institución pública de educación superior, cuya misión es formar profesionales competentes, comprometidos con la sociedad y el ambiente, sobre la base de una alta calidad académica, la investigación, la adopción y generación de conocimientos científicos y tecnológicos, respetando y promoviendo nuestra identidad cultural para posibilitar un desarrollo humano integral, participativo, democrático, solidario y de respeto a los derechos humanos, como esencia de los valores de ética pública y combate a las condiciones de pobreza, mediante sus aportes a la producción, tecnología, economía y al desarrollo socio cultural

1.2. La **UPSE** tiene como visión ser la Universidad referente en la zona marino-costera ecuatoriana, por sus competencias académicas de investigación científica y tecnológica y con espíritu innovador y crítico, así como por la responsabilidad social de sus autoridades, estudiantes, profesores/as, investigadores/as, servidores/as y trabajadores/as, en el marco de lo plurinacional y de la interculturalidad, con respeto a la diversidad, con ejercicio de la moral, la solidaridad y la tolerancia, y mediante la convivencia armónica con la naturaleza.

1.3. Uno de los objetivos del Plan Estratégico Institucional establece, propiciar la relevancia y excelencia de los programas de pregrado y posgrado, mediante la calidad de la docencia y la formación de profesionales con sólidas bases científicas, técnicas y humanistas, que respondan a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional.

1.4. El artículo 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece como requisito previo a la obtención del grado académico, que los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías preprofesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad.

1.5. El Reglamento de Régimen Académico dispone en el artículo 53 que, "Las prácticas preprofesionales y pasantías en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, público o privado, nacional o internacional.

Las prácticas preprofesionales se subdividen en dos (2) componentes:



- a) Prácticas laborales, de naturaleza profesional en contextos reales de aplicación; y,
- b) Prácticas de servicio comunitario, cuya naturaleza es la atención a personas, grupos o contextos de vulnerabilidad.

Las prácticas preprofesionales podrán realizarse a lo largo de toda la formación de la carrera, de forma continua o no; mediante planes, programas y/o proyectos cuyo alcance será definido por la IES. Las prácticas deberán ser coherentes con los resultados de aprendizaje y el perfil de egreso de las carreras y programas; y, podrán ser registradas y evaluadas según los mecanismos y requerimientos que establezca cada IES.

Las pasantías pueden realizarse tanto en el sector público como privado, con algún tipo de compensación. Las pasantías se regularán por la normativa aplicable.

Las prácticas preprofesionales no generan ningún vínculo u obligación laboral. La experiencia laboral podrá ser reconocida como práctica preprofesional, incluidas las horas de servicios a la comunidad, siempre y cuando las actividades realizadas resulten pertinentes al perfil de egreso, lo cual debe ser validado por evidencias definidas por las IES."

1.6. El Reglamento de Régimen Académico en su artículo 49 determina que, "Las IES podrán suscribir convenios de cooperación académica para el desarrollo de proyectos de docencia, investigación, innovación o vinculación a nivel local, regional, nacional e internacional".

1.7. El Reglamento de Régimen Académico en su artículo 52 determina que, "La planificación de la función de vinculación con la sociedad, podrá estar determinada en las siguientes líneas operativas: (...) b) Prácticas pre-profesionales;..."

1.8. El Reglamento de Régimen Académico en su artículo 55 determina que, "Los planes, programas y/o proyectos para las prácticas preprofesionales y pasantías de cada carrera podrán ser desarrollados contando con la participación de los diferentes sectores de la sociedad, según los mecanismos establecidos por cada IES. Las prácticas preprofesionales o pasantías pueden realizarse dentro o fuera de la IES, siempre que sean de carácter formativo y supongan la aplicación o integración de conocimientos o competencias profesionales desarrollados a lo largo del proceso de enseñanza - aprendizaje. La institución receptora emitirá un informe periódico o final sobre la ejecución de las prácticas. Cuando las prácticas sean académicas, estas requerirán de un tutor, para lo cual la IES mantendrá un convenio u otros instrumentos con la entidad receptora. En el caso de que el proceso de prácticas en la institución receptora no se ajuste a lo establecido en el plan de trabajo, la IES deberá establecer los correctivos correspondientes.

Los planes, programas y/o proyectos de prácticas preprofesionales (incluyendo las de servicio comunitario) deberán ser coordinados, monitoreados o evaluados por personal académico o personal de apoyo académico, de acuerdo con la planificación de la IES."

1.9 La interacción de la UPSE con los demás componentes de la sociedad tiene como finalidad el mutuo beneficio en el avance del conocimiento, la formación de recursos humanos y la solución de problemas específicos en función del desarrollo de la Provincia de Santa Elena, la región y el país.

1.10 El **GAD**, es una institución pública con personería jurídica y autonomía administrativa, que fue creada como Gobiernos Autónomos mediante Registro Oficial Suplemento 303 de 19 de Octubre de 2010, institución que tiene como misión: es la de contribuir al desarrollo integral de los habitantes de la parroquia, a través de la prestación eficiente de servicios parroquiales, realizando un trabajo debidamente planificado, conjuntamente con las organizaciones sociales en búsqueda del bienestar común.



En este contexto, tanto la **UPSE** como el **GAD** comparten una comunidad de intereses y objetivos en el campo de la investigación, de la ciencia la tecnología y evaluación de proyectos, dirigidos al desarrollo nacional y regional.

CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN. -

Las partes que suscriben este Convenio declaran que lo hacen en uso de su capacidad y competencia legal; y, con su voluntario consentimiento de trabajar en conjunto en materia objeto de este documento.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO. –

Generar espacios para las prácticas preprofesionales de los estudiantes de las diferentes Carreras de la Universidad Estatal Península de Santa Elena y vincularlos a las actividades del GAD, con la finalidad de garantizar la consecución de los resultados de aprendizaje definidos en el perfil de egreso, adquiriendo competencias, conocimientos y habilidades en el área profesional de cada una de las Carreras.

CLÁUSULA CUARTA. – COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las instituciones cooperantes se comprometen en dar toda la apertura para cumplir con el objetivo propuesto.

3.1 Compromiso de la UPSE

La Universidad Estatal Península de Santa Elena se compromete a:

- a) Identificar la población potencial de estudiantes y reportar en la matriz pertinente a través de los Coordinadores de Carrera en coordinación con los responsables de los colectivos de prácticas de las Unidades Académicas la nómina de practicantes que se acogerán al presente convenio.
- b) Asignar y capacitar a un Docente Tutor responsable de la práctica pre-profesional para que oriente y evalúe los procesos establecidos en la práctica.
- c) Velar a través del tutor responsable por el cumplimiento de los términos del presente convenio.
- d) Atender las inquietudes y requerimientos que formule el estudiante, para el buen desarrollo de la práctica preprofesional.
- e) Definir de manera conjunta con el tutor responsable el programa de la práctica preprofesional y el procedimiento para monitoreo y evaluación.
- f) Realizar el acompañamiento, seguimiento y control permanente del desempeño del estudiante.
- g) Evaluar el desarrollo de las actividades programadas en la práctica con base en los planes y cronograma de la misma efectuando reuniones periódicas de coordinación y de evaluación con el estudiante y el tutor responsable.

3.2 Compromiso del GAD

- a) Designar un responsable para que conjuntamente con el Docente Tutor, designado desde la **UPSE** ejecute este Convenio.
- b) Determinar el número de estudiantes de prácticas preprofesionales para las áreas, departamentos, programas o proyectos que necesiten su participación y comunicar a la UPSE para su asignación.
- c) Oficiar ante la UPSE el nombre del profesional que facilitará las acciones de la práctica preprofesional, realizando el proceso de inducción al estudiante de la práctica en aras del cumplimiento de sus obligaciones y funciones previstas en el presente convenio.
- d) Garantizar y proporcionar a los estudiantes las condiciones de infraestructura adecuada y seguras acorde a la naturaleza de las prácticas preprofesionales; materiales de oficina y demás instrumentos necesarios para el normal desarrollo de la práctica preprofesional.
- e) Integrar al estudiante en áreas de su competencia profesional.
- f) Colaborar con el Docente Tutor responsable asignado por la Universidad, para que ejerza su labor de orientación y evaluación al estudiante.



- g) Aprobar de mutuo acuerdo y en coordinación con el tutor de prácticas preprofesionales y las y los practicantes un plan de trabajo por el período de duración de las prácticas pre-profesionales.
- h) Conferir el certificado correspondiente al estudiante que ha cumplido a cabalidad con la práctica, evaluando como corresponda y tomando como parámetro su rendimiento en terreno o campo laboral, asistencia, profesionalismo y colaboración, mismo en el que constará el detalle de las horas efectivas cumplidas, el programa/actividad/unidad en que ejecutó la práctica, la fecha de inicio y término de la misma.
- i) Dar apertura a las supervisiones y asesorías a proporcionarse por parte de los tutores de prácticas y pasantías

CLÁUSULA QUINTA: ACTIVIDADES DE LOS ESTUDIANTES PRACTICANTES O PASANTES EN LAS DIFERENTES AREAS. -

- a) Cumplir con las normativas internas de la **UPSE**.
- b) Cumplir con las disposiciones y regulaciones que determine el GAD.
- c) Responsabilizarse por las tareas asignadas por **el GAD**.
- d) Realizar las tareas encomendadas, de conformidad con las especificidades y planificación del programa, proyecto o departamento a donde ha sido asignado.
- e) Asistir al lugar de trabajo asignado, de acuerdo con el horario establecido por **el GAD**.
- f) Articular el trabajo práctico con la teoría y la investigación formativa en concordancia con los programas de estudio de las asignaturas vinculadas a la práctica pre-profesional, bajo la guía de los tutores asignados.
- g) Realizar los correspondientes informes diarios, semanales o mensuales, de acuerdo a los requerimientos del respectivo programa o departamento y los establecidos por el reglamento de prácticas o pasantías pre profesionales de la **UPSE**.
- h) Mantener la confidencialidad de la información que reciba, conozca o maneje durante la realización de la prácticas pre-profesionales y con posterioridad a su culminación.
- i) Ser responsable civil y penalmente en caso de causar perjuicio al **GAD**

CLÁUSULA SEXTA: NATURALEZA DEL CONVENIO

El convenio es de naturaleza general y de carácter académico, ya que su objeto es el desarrollo de la práctica de los estudiantes por un período determinado que favorezca su preparación académica.

Por tanto, las partes declaran que las prácticas que facilita el GAD a los estudiantes de la UPSE no contraen obligaciones de carácter patronal con el personal designado y participante en la ejecución de las actividades del presente convenio, en especial referente a honorarios profesionales o beneficios laborales.

Sin embargo, puede servir al GAD como referente para la inserción laboral a futuro.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio será de **CUATRO (4)** años contados a partir de la firma del mismo, pudiendo renovarse automáticamente por un período igual. En caso de que una de las partes requiera dar por terminado el convenio, esto deberá ser notificado por escrito a la otra parte con treinta (30) días de antelación.

CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES. -

La modificación de este instrumento legal será por común acuerdo de ambas partes, debiendo seguir el mismo proceso que para su elaboración inicial, para lo cual se firmará un Adendum al mismo.

CLAUSULA NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. -

El convenio terminará por las siguientes causas:



- a) Incumplimiento de las obligaciones.
- b) Por incumplimiento del objeto del Convenio.
- c) Por vencimiento del plazo.
- d) Por acuerdo mutuo de las partes;
- e) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Ley, que hicieran imposible continuar con la ejecución de las obligaciones.
- f) Por así exigirlo el interés público, previa notificación y fundamento.

CLÁUSULA DÉCIMA: COORDINACIÓN. -

El intercambio de información sobre los requerimientos, actividades, cumplimiento y desenvolvimiento de los estudiantes practicantes será fluido y oportuno, a fin de tomar las medidas que sean pertinentes. Para la correcta ejecución del presente convenio, los representantes legales acuerdan designar un coordinador por cada Institución.

UPSE:

Coordinador: Ing. María Fernanda Alejandro. MSc.
Cargo: Decana de Facultad de Ciencias Administrativas
Dirección: Ciudadela Universitaria UPSE.
Teléfono: 0999752070
Correo Institucional: mfalejandro@upse.edu.ec

EL GAD:

Coordinador: Ing. Victor Mero Alvia
Cargo: Secretario del GAD Manglaralto
Dirección: Av. Guayaquil entre Constitución y 24 de mayo
Teléfono: 593 4 901103
Correo Institucional: jpmanglaralto@hotmail.com

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.

En caso de surgir controversias derivadas de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, las partes declaran que prevalecerá el buen ánimo y la búsqueda de un acuerdo dentro de un plazo máximo de treinta días; y, de no encontrar una solución, las partes quedarán en libertad para someter el caso a los procedimientos de mediación y arbitraje de conformidad con la Ley con mediador designado por consenso de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONVENCIONAL.-

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como sus direcciones, las siguientes:

UPSE:

Dirección: Campus UPSE, Vía La Libertad – Santa Elena.
Teléfono: (04) 2781 – 732
Web: rectorado@upse.edu.ec
Ciudad: La Libertad – Santa Elena

EL GAD:

Dirección: Av. Guayaquil entre Constitución y 24 de mayo
Email: jpmanglaralto@hotmail.com
Ciudad: Manglaralto- Santa Elena



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES. -

Son parte integrante de este instrumento los siguientes documentos:

Por la **UPSE**:

- ❖ Nombramiento, copia de cédula de identidad del Rector.

Por el GAD:

- ❖ Nombramiento del representante legal, copia de cédula de identidad y acta de constitución del GAD Manglaralto.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN.

Las partes comparecientes aceptan de mutuo acuerdo los términos constantes en el presente convenio por considerarlas convenientes a sus legítimos intereses. Expresamente declaran que se encuentran incorporadas a este instrumento todas las disposiciones legales que sean aplicadas en razón de su naturaleza. Para constancia y plena validez de las mismas, lo suscriben electrónicamente, en un ejemplar digital, en las fechas indicadas en cada firma electrónica, siendo la fecha de suscripción del contrato la última en producirse.

Lugar: La Libertad.

Fecha: **27/05/2024**

Lugar: La Libertad

Fecha:

PhD. Néstor Acosta Lozano
RECTOR
**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA
DE SANTA ELENA**

Sra. Melissa Lisbeth Lemus Suarez
PRESIDENTE
**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE MANGLARALTO**